



**ACUERDO No. CSJBOA23-36**  
22 de febrero de 2023

*“Por medio del cual se termina un traslado transitorio en el Circuito Judicial de El Carmen de Bolívar, Distrito Judicial de Cartagena”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 8 de febrero de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Por Acuerdo CSJBOA22-426 del 22 de septiembre de 2022, este Consejo Seccional ordenó el traslado transitorio del cargo de escribiente de juzgado municipal nominado del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Guamo al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar, con el objetivo de que se apoyara con el cumplimiento de las funciones misionales del despacho y la sustanciación de 44 procesos disciplinarios que se encuentran en trámite, medida que se decretó con una vigencia del 19 de septiembre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023.

En atención a comunicación recibida del Juzgado Promiscuo Municipal de El Guamo sobre la posesión en propiedad en el cargo de escribiente, y dado que el traslado transitorio se realizó con la persona que ocupaba el cargo (en ese momento en provisionalidad), se procedió mediante Oficio No. CSJBOOP22-2155 del 26 de diciembre de 2022, a solicitar la anuencia del nuevo servidor, quien por mensaje de datos del 1° de febrero de 2023 dio respuesta en la que indicó que su “situación actual imposibilita el trasladarme a un despacho distinto al cual opté”.

La medida de reordenamiento del traslado transitorio esta reglamentada en el artículo 7 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados.** Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial”.

Con base en la normatividad mencionada, se entiende que se requiere el consentimiento del empleado a trasladarse, con el fin de no desconocer las situaciones administrativas del servidor judicial, y siendo que en el presente caso no se obtuvo la aquiescencia, corresponde la formalización de la terminación de la medida transitoria.

En consecuencia,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°:** Terminar el traslado transitorio del cargo de escribiente nominado del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Guamo al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Carmen, decretado por Acuerdo No. CSJBOA22-426 del 22 de septiembre de 2022.

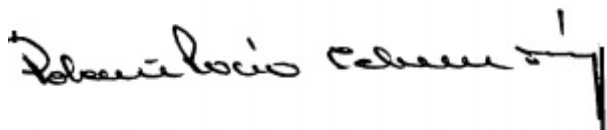
Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena - Bolívar. Colombia



Acuerdo Hoja No. 2  
ACUERDO No. CSJBOA23-36  
22 de febrero de 2023

**ARTICULO 2º:** Comunicar la presente decisión a los despachos involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Presidenta

MP. IELG/KCS